



INFORME DEL COMISARIO INDEPENDIENTE

A los Accionistas de:

Fiduciaria del Pacífico S.A. Fidupacífico

Guayaquil, 22 de febrero del 2019

1. Se ha aplicado los procedimientos detallados más adelante, con base al requerimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, sobre asistir a Fiduciaria del Pacífico S.A. Fidupacífico, en el cumplimiento de la presentación de este informe ante dicha Superintendencia, de acuerdo con lo establecido en el Art. 36 de las Normas para Prevenir el Lavado de Activos en las Bolsas de Valores, Casa de Valores y Administradoras de Fondos y Fideicomisos, publicadas en Registro Oficial No. 693, con fecha abril 30, del 2012.

Responsabilidad de la Administración sobre los procedimientos para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

2. La Administración de Fiduciaria del Pacífico S.A. Fidupacífico, es responsable por la implementación de los controles necesarios para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

Responsabilidad del comisario

3. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre el cumplimiento de las Normas para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, por parte de Fiduciaria del Pacífico S.A. Fidupacífico, basada en la revisión efectuada. Mediante lineamientos de las Normas Internacionales de Auditoría, sobre servicios relacionados, se ha diseñado procedimientos de verificación, los cuales tienen por objetivo, obtener certeza razonable, sobre el cumplimiento de las Normas para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, y sobre las funciones que cumple los Accionistas, los Administradores y el Oficial de Cumplimiento.

A los Accionistas de

Fiduciaria del Pacífico S.A. Fidupacífico

Guayaquil, 22 de febrero del 2019

Cabe aclarar que, si hubiéramos llevado a cabo procedimientos adicionales, otros asuntos podrían haber llamado nuestra atención, los cuales habrían sido informados a ustedes y a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Nuestra responsabilidad profesional sobre la información analizada se extiende únicamente a los aspectos indicados en el numeral 4 siguiente.

Procedimientos de revisión

4. Los procedimientos aplicados se presentan a continuación:
 - 4.1. Verificar la existencia y cumplimiento, de políticas y procedimientos de control, definidas formalmente por la Administración, para disminuir el riesgo de lavado de activos provenientes de actividades ilícitas;
 - 4.2. Verificar la existencia y aplicación, de la matriz de riesgos, así como la documentación soporte de su aplicación como herramienta de mitigación de posibles procesos de delito de lavado de activos;
 - 4.3. Verificar los programas de capacitación dirigidos al Oficial de Cumplimiento y al resto del personal, con el fin de prevenir el lavado de activos, los cuales deben ser desarrollados tanto de forma interna como externa;
 - 4.4. Verificar la infraestructura organizacional de control y prevención del lavado de activos, así como los recursos asignados que ayuden a cumplir estos objetivos;
 - 4.5. Verificar que los principios del Código de Ética, se antepongan ante las metas comerciales y de cualquier interés económico;
 - 4.6. Verificar la debida diligencia, en relación con la documentación y confirmación de información, sobre los clientes, proveedores y empleados de Fiduciaria del Pacífico S.A. Fidupacífico, de acuerdo con los parámetros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;
 - 4.7. Verificar que el Representante legal y personal de la Compañía hayan cumplido con las obligaciones establecidas en la Sección VIII "Definición, Gestión, Control y Aplicación de los mecanismos de prevención, del Capítulo VIII "Normas para Prevenir el Lavado de Activos y el Financiamiento de Delitos en las Bolsas de Valores, Casas de Valores y Administradoras de Fondos y Fideicomisos", de la Codificación de las Resoluciones Expedidas por el Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y,
 - 4.8. Verificar que el oficial de cumplimiento haya emitido, presentado y aplicado, el plan anual de trabajo, con procedimientos de revisión para cumplir con las disposiciones legales e instrucciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.



A los Accionistas de
Fiduciaria del Pacifico S.A. Fidupacífico
Guayaquil, 22 de febrero del 2019

Opinión

5. En mi opinión, basada en la realización de los procedimientos contemplados en el numeral 4, por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre al 31 de diciembre del 2018, Fiduciaria del Pacifico S.A. Fidupacífico, ha instrumentado los controles adecuados para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, de acuerdo a Normas para Prevenir el Lavado de Activos en las Bolsas de Valores, Casa de Valores y Administradoras de Fondos y Fideicomisos, publicadas en Registro Oficial No. 693, con fecha abril 30, del 2012.

Asuntos que requieren énfasis

6. Este informe se emite con el exclusivo propósito de ser presentado a la Administración de Fiduciaria del Pacifico S.A. Fidupacífico, para cumplir con lo establecido en el Art. 36 de las Normas para Prevenir el Lavado de Activos en las Bolsas de Valores, Casa de Valores y Administradoras de Fondos y Fideicomisos, publicadas en Registro Oficial No. 693, con fecha abril 30, del 2012, por lo tanto, no puede ser distribuido, copiado o entregado a otras personas u organismos privados.
7. Con respecto a la política "Conozca a su cliente", existen clientes con información parcial, por lo cual, se debe llevar un control o seguimiento para el efectivo cumplimiento de la política descrita en el Manual de Procedimientos para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos, del Terrorismo, el Financiamiento de Delitos, y otros. Cabe mencionar, que la Compañía ha realizado la gestión para completar la información antes mencionada, mediante envío de comunicados, correos electrónicos, entre otras formas, sin obtener respuestas en muchos de los casos, por lo tanto, no ha sido posible completar la debida diligencia.
8. En diciembre del 2018, no existen recomendaciones relevantes originadas de nuestra revisión, sobre los procedimientos para la Prevención de Lavado de Activos.

Guayaquil, 22 de febrero del 2019


Lavayen Vera Andrés, Comisario
No. de Licencia Profesional: 5670